



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2021-91891657- -APN-DNMYMPRC#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2021-91891657-APN-DNMYMPRC#MJ, la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011 y su modificatorio, la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ del 15 de noviembre de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria estableció la forma de realización de la Instancia de Evaluación de Idoneidad para ingresar al REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589, en su apartado especial de Mediadores Familiares y el Programa de Estudios de Formación de Mediadores Familiares de la Ley N° 26.589.

Que dicha Resolución estableció UN (1) período de evaluación anual, integrada con una etapa escrita y otra oral, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Que por el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria los aspirantes a mediadores familiares deberán inscribirse ante esta Dirección Nacional, desde el 1° de agosto y hasta el día 21 de setiembre de cada año, para poder ser examinados a partir del mes de noviembre inmediato siguiente.

Que por el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria esta Dirección Nacional debe determinar las fechas, lugares y horarios para la realización de las evaluaciones.

Que asimismo la mencionada resolución, en su artículo 6°, ha facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS a extender o desdoblar las fechas por motivos extraordinarios.

Que finalmente el artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE

CONFLICTOS se encuentra a cargo de la convocatoria, gestión, corrección y observación de las evaluaciones de idoneidad.

Que en tal sentido deviene apropiado establecer las pautas de evaluación de antecedentes para los aspirantes que se encuentran exceptuados, conforme el artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N°1467/11 y su modificatorio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1467/2011 y su modificatorio y los artículos 5° y 8° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIACIÓN
Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- La evaluación escrita prevista en el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2017-919- APN-MJ y su modificatoria se realizará el día 8 de noviembre de 2021, en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., en la Sede Centro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, sita en la calle Moreno N° 1623 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Subsidiariamente, y para cualquier eventualidad que impida a esta Dirección Nacional la realización de la evaluación escrita o agotarla en esa fecha, se establece el día martes 9 de noviembre de 2021, en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., en la misma sede.

ARTÍCULO 2°- Los mediadores prejudiciales que aspiren a ingresar en el REGISTRO DE MEDIADORES como mediadores familiares -artículo 40, inciso a) de la Ley N° 26.589- deberán inscribirse desde el 1° de agosto al 30 de setiembre de 2021, por correo electrónico a mediacion@jus.gov.ar o bien ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, sita en Av. Córdoba N° 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00 hrs., a la instancia de evaluación, mediante el formulario que como Anexo DI-2018-07217101-APN-DNMYMPRC#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°- Los aspirantes que cuenten con antecedentes comprobables en materia de derecho de familia, niñez y adolescencia y deseen hacer uso de la excepción prevista en el artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N°1467/11 y su modificatorio, deberán presentar la solicitud por escrito adjuntando la documentación original que acredite los antecedentes correspondientes, dentro de las fechas previstas en el artículo 2°, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Dirección se expedirá sobre la petición el día 22 de octubre del presente año, ponderando los antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- Los listados de los aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 1°, serán publicados a partir del 3 de noviembre del año en curso; toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el día anterior a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 5°.- Los docentes deberán informar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la evaluación escrita hasta el día 23 de noviembre y serán publicadas a partir del día 26 de noviembre, ambas del año en curso. Las presentaciones solicitando revisión -previstas en el artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria-, se podrán presentar los días 29, 30 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 6°.- La evaluación oral, contemplada en el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-919- APN-MJ y su modificatoria, para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido de SIETE (7), se realizará a partir del día 6 de diciembre del año en curso en el lugar, días y horarios que oportunamente determine y comunique la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los aspirantes serán convocados por orden alfabético de apellido y conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 7°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS establecerá la nómina de los agentes responsables de las instancias de evaluación, la elaboración de los casos para la instancia escrita, la corrección y la conducción de las entrevistas orales.

ARTÍCULO 8°.- Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta de color diferente al empleado por el aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y números, en la parte superior de su primera hoja, seguida de la firma del evaluador interviniente. Para el caso que el evaluador lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refieren, en hoja por separado, la que firmará y abrochará sobre la primera del examen.

ARTÍCULO 9°.- Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas mediante la cartelera obrante en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y en la página de internet <https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion/mediadores/aspirantes-examenes>, en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo todas las presentaciones formuladas por los aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de dicha Dirección, sita en Avenida Córdoba N° 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00 hrs.

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese y archívese.